

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1120/2017 700-CVV-RE-07

inn	STOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al nueble ubicado en Los Reyes, número 79 (setenta y nueve), colonia Barrio de los eyes, Delegación Iztacalco, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:
	R E S U L T A N D O S
1.	En fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1120/2017, misma que fue ejecutada el día tres del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2.	En fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3.	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
	CONSIDERANDOS
de dei prii Es últi Ad III, Ad fra la I	RIMERO - El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en finitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 mer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los tados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 imo párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la ministración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento ministrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A cciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, fracción II, 23, 25 apartado A B S, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto gánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.-----





12/18

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1120/2017 700-CVV-RE-07

fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos
1Se: procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:
Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1120/2017 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, POR ASÍ CORROBORARLO CON LA C. VISITADA A QUIEN LE EXPLICO EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA Y SE LE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, ACTO SEGUIDO NOS BRINDA LAS FACILIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA, EN DONDE OBSERVO UN INMUEBLE CON FACHADA EN COLOR CREMA, CONSTITUIDO DE CINCO NIVELES Y UN SEMISOTANO EN DONDE SE ADVIERTEN VEINTIOCHO DEPARTAMENTOS YA HABITADOS. SE TIENE ACCESO A UN SOLO DEPARTAMENTO EN DONDE SE OBSERVA ESPACIOS Y MENAJE PROPIOS DE CASA HABITACIÓN. NO OMITO MENCIONAR QUE NO SE ADVIERTE NINGÚN TIPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN. EN CUANTO A LOS PUNTOS INDICADOS EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE. 1. EL USO DE SUELO OBSERVADO ES DE HABITACIONAL. 2. LA MEDIDA DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES A) QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS. B) TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS. C) DOS MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO DOS METROS CUADRADOS, D) TRECE METROS Y E) QUINIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS EN CUANTO A LAS LITERALES A Y B. NO SE EXHIBE DOCUMENTO

Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2.- La medición de las siguientes superficies: a) Del inmueble visitado, b) De la superficie utilizada por el inmueble, c) la superficie construida, d) altura del inmueble, e) superficie de área libre y" (Sic); y de acuerdo con lo precisado en el punto anterior y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1120/2017 700-CVV-RE-07

para calificar el punto en estudio				
buena fe, a e hecho respec elementos ex de tiempo (res personal espe no violentar a los artículos (fracción III de	cer lo argumentado en los puntos 1 (uno) y 2 (dos), y bajo el principio de efecto de evitar que en la voluntad de esta autoridad medie algún error de eto de la fecha en que el inmueble fue construido, aunado a que con los istentes en el expediente no se tiene precisión en cuanto a las circunstancias specto de la construcción, dado que al momento de la visita de verificación el ecializado en funciones de verificación no observó su desarrollo), a efecto de Iguno de los elementos de validez de la presente resolución en términos de 6, fracciones II y III, así como 5, en correlación con los artículos 24 y 87, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.			
presente asu objeto y alcar ambiental cor Distrito Feder	I objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del nto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del nce, el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbano-nforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del ral." (sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera uiente:			
	 De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción; 			
	II. De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;			
	III. De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;			
	IV. Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo			
	V. Crematorios			
-1	VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.			
- 1	Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción			



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
invead. df.gob.mx
T. 4737 7700



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1120/2017 700-CVV-RE-07



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1120/2017 700-CVV-RE-07

Por lo que es de resolverse y se:		
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.		
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa		
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa		
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal		
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar		





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1120/2017 700-CVV-RE-07

SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los</u>
artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación
Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1120/2017 700-CVV-RE-07

1	
Federal, donde recibirá asesoría sobre lo Datos Personales para el Distrito Feder datos personales@infodf.org.mx o www.in	le Acceso a la Información Pública del Distrito s derechos que tutela la Ley de Protección de al al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: fodf.org.mx"
\$\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	
y/o Poseedor del inmueble visitado, en el (setenta y nueve), colonia Barrio de los Franterior de conformidad con los artículos 7 Ley de Procedimiento Administrativo del Dicitado Reglamento en términos de su num	presente resolución al C. Titular y/o Propietario el domicilio ubicado en Los Reyes, número 79 Reyes, Delegación Iztacalco, en esta Ciudad, lo 8 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Distrito Federal, aplicado de manera supletoria a eral 7
autos del procedimiento número INVEAD estado, archívese como asunto total y dispuesto en el Considerando Tercero de I	nte determinación administrativa que obre en los F/OWDUYUS/1120/2017 y una vez que cause definitivamente concluido, en términos de lo a presente determinación administrativa
DÉCIMO - CLÍMPI ASE	
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel Instituto de Verificación Administrativa del	González Islas, Director de Calificación "A" de Distrito Federal. Conste
LES /YPM	
LPS/TPW	

